



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

11/2023



VISTOS:

Que, mediante nota con CITE: GAMS CAR. DESP. N° 333/2023, de fecha 30 de diciembre de 2022, el Alcalde Municipal de Sacaba Pedro Gutiérrez Vidaurre remite 5 minutas de contratos administrativos de adquisición de bienes y el legajo correspondiente al Proceso de Contratación bajo la modalidad Licitación Pública Nacional, LP-03/2022, con código CUCE: 22-1312-00-1271050-2-2, Apertura Programática N° 211 0 004 del proceso **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023)"** (2 Tomos) y en virtud del núm. 8) del Artículo 16 de la Ley N° 482, solicita la Autorización de Firmas de Minutas de Contratos.

CONSIDERANDO I:

Que, por comunicación interna N° CITE: CI/SD/DDH-48-1/549/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, se tiene la solicitud de segunda convocatoria para el proceso declarado Desierto **"PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023)"** - ITEMS DESIERTOS, con la Apertura programática 211 0 004, por el precio referencial de Bs. 5.820.121,75.- elaborado por Jheny Daniela Quiroz Silvestre Enc. II de Alimentación Complementaria y Mazziel Sindy Espinoza Gamarra Enc. Nutricionista Alimentación Complementaria, adjuntando la certificación presupuestaria, de especificaciones técnicas y cotizaciones.

Que, mediante resolución administrativa RPC N° 29/2022, de fecha 28 de diciembre de 2022, se AUTORIZA el inicio del, PROCESO DE CONTRATACIÓN LP-03/2022, **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023)"**, en la modalidad de licitación pública Nacional.

Que, en fecha 28 de diciembre de 2022, se publica en el SICOES el inicio del PROCESO DE CONTRATACIÓN LP-03/2022, **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023)"**

Que, luego de efectuarse la reunión de aclaración en fecha 05 de enero de 2023 y realizadas las consultas del caso, mediante Resolución Administrativa RPC N° 02/2023, el responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas RPC Lic. H. River Fiorilo Meneces aprueba el Documento Base de Contratación D.B.C. de la segunda convocatoria LP- 03/2022, **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023)"**, en la modalidad Licitación Pública Nacional SIN ENMIENDAS al Documento Base de Contratación D.B.C. descritas la mencionada resolución.

Que, siguiendo con el cronograma de plazos publicados en el DBC del presente proceso de contratación es realizada la presentación y apertura de propuestas en fecha 19 de enero de 2023, habiéndose presentado un de total 10 proponentes.

Que, en fecha 25 de enero de 2023, la Comisión de Calificación conformada por Ing. Edson R. Zelada Jardín-Director de Finanzas, Mazziel Sindy Espinoza Gamarra-Tec.II Nutricionista Alimentación Complementaria, Jheny Daniela Quiroz Silvestre Tec. I de Alimentación Complementaria, Jhonny Revollo Torrico, Profesional de Deportes y Promoción, Jimmy Postigo Rojas Jefe de Educación, y Daniel Gamarra Cuellar Tec. I





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

11/2023

Resolución Municipal N°



Supervisor, emite el informe INF. COMIS. CALIF. (LP) N° 01/2023, de CALIFICACIÓN, Recomendando al RPC la adjudicación a los proponentes.

En fecha 27 de enero de 2023, mediante la Resolución Administrativa RPC N° 04/2023, en su Artículo Primero aprueba el informe INF.COMIS. CALIF. (LP) N° 01/2023 de fecha 25 de enero de 2023 y en su Artículo Segundo adjudica el PROCESO DE CONTRATACIÓN LP-03/2022, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023)" a las siguientes empresas:

OVOPLUS				
N° ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
2	POSTRE GELIFICADO PROTEICO CON CLARA DE HUEVO	623.504	1,49	929.020,96
Total en Bs.				929.020,96

CARSA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L.				
N° ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
4	GALLETA FORTIFICADA CON COBERTURA DE CHOCOLATE	534.432	1,09	582.530,88
9	GALLETAS DULCES CON QUINUA CON RELLENO DULCE DE LECHE CUBIERTAS CON CHOCOLATE ALFAJOR	267.216	1.34	358.069,44
Total en Bs.				940.600,32

INDUSTRIA PANIFICADORA INPASA				
N° ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
10	PASTEL DE HOJALDRE CON MERMELADA DE MANZANA Y CANELA	178.145	1,35	240.495,75
11	GALLETAS CON MAIZ Y QUESO EN FORMA DE PALITOS (PALITOS CON MAIZ Y QUESO)	222.680	1,17	260.535,60
Total en Bs.				501.031,35

PROCOBA S.R.L.				
N° ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
12	BANANA	356.288	0,70	249.401,60
Total, en Bs.				249.401,60





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

11/2023

Resolución Municipal N°



CONSULTORA DE GESTION PRODUCTIVA EMPRESARIAL CAPRA S.R.L.				
Nº ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P/U	PRECIO TOTAL
13	MANDARINA	445.360	0,82	365.195,20
Total, en Bs.				365.195,20

En fecha 27 de enero de 2023, el RPC emite la Resolución Administrativa Declaratoria Desierta RPC N° 05/2023 declarando desierta los **ítems 1** (Yogur Frutado), **ítem 3** (Pan Machiqueso), **ítem 5** (Galletas Dulces de Cacao con Chispas de Chocolate Blanco), **ítem 6** (Cereales Extruidos con relleno de crema), **ítem 7** (galletas dulces con avena con baño de crema y base de Yogurt sabor frutilla) y **el ítem 8** (Tortillas Fritas de Maíz con harina de sésamo , amaranto y quinua sabor a queso Cheddar/cereal nachos- trica).

Posteriormente en cumplimiento del cronograma de plazos se realizan las notificaciones respectivas a las empresas adjudicadas y solicita documentación necesaria para la firma de los contratos.

CONSIDERANDO II:

- Que, la **Constitución Política del Estado** en su Artículo N° 82 parágrafo II establece "El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley".

Que el **Artículo N° 302** de la Constitución Política del Estado, dispone dentro las competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: 39 Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, el **Artículo N° 334** dispone: "En el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará: numeral 4. Las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozaran de preferencias en las compras del Estado"

- Que, la **Ley N° 070 de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez** en su Artículo N° 80. Dispone que, en el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa numeral 2 inciso b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.

- Que, la **Ley N° 622- Ley de Alimentación escolar en el Marco de la Soberanía Alimentaria y la Economía Plural**, dispone en su Art. 11 dispone: Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen las siguientes responsabilidades: "inc. a) Formular, implementar y ejecutar, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria escolar en el marco de la política nacional y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas."





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

11/2023

Resolución Municipal N°



Artículo 6 Para los fines de esta Ley, son proveedores locales para la alimentación complementaria escolar, los siguientes:

- a. Personas Naturales
- b. Asociaciones de Pequeños Productores- APPR
- c. Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias- OECAS
- d. Organizaciones Económicas Comunitarias OECOM
- e. Familias productivas indígena originario campesinas, interculturales y afro bolivianas organizadas en la agricultura.

• **El Decreto Supremo N° 0181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS"** en su Artículo N° 1 define al Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma inter relacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental y con sus normas conexas.

Que el **Artículo 3** del D.S. N° 181 establece: (PRINCIPIOS) La aplicación de las presentes Normas Básicas está orientada bajo los siguientes principios:

e) Economía. Los procesos *de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes se desarrollarán con celeridad y ahorro de recursos.*

f) Eficacia. Los procesos *de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados;*

g) Eficiencia. Los procesos de contratación de bienes servicios, manejo y disposición de bienes deben ser realizados oportunamente en tiempos óptimos y con los menores costos posibles.

Que, el **Artículo N°5** inc. II) del D.S. N° 181.- El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública RPC, es el servidor público que, por delegación de la MAE, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en la modalidad de Licitación Pública.

Que el **Artículo N° 46** dispone que el DBC es el instrumento que contiene los aspectos administrativos, técnicos y legales del proceso de contratación, el Órgano Rector es el responsable de la Elaboración y Aprobación de los modelos de los DBC cuya utilización es obligatoria por las entidades públicas.

Que el **Artículo N° 47** a su vez dispone que el cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación. Su cumplimiento es de carácter obligatorio.

Que el **Artículo 80** señala "I Para la contratación de alimentos destinados al desayuno escolar y programas de nutrición, independientemente del monto de la contratación, se deberá prever que los productos sean elaborados con materias primas de producción nacional, prohibiéndose la compra de alimentos de origen genéticamente modificados (transgénicos). II Según lo establecido en la Ley 2687 que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo 25963, se deberá incorporar en el desayuno escolar cereales



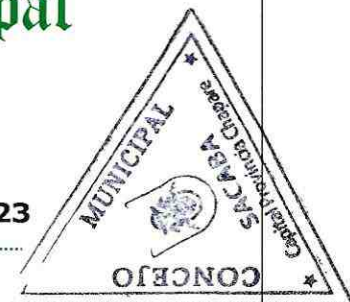


Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

11/2023



producidos en el país como: soya, amaranto, cañahua, quinua, tarwi y otros. III En el marco de la política de la Soberanía Alimentaria, la MAE deberá promover la amplia participación de los productores locales, incentivando la producción de los alimentos, según las regiones productivas mediante la adjudicación por ítems y lotes.

El **Artículo N° 85** dispone que los contratos que suscriben las entidades públicas para la provisión de bienes y servicios son de naturaleza administrativa de manera concordante el artículo 88 dispone que la suscripción del contrato deberá ser efectuado por la MAE o por quien hubiese sido delegado por esta de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

- **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, de fecha 09 de enero de 2014, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones dispone: numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", así como numeral 8. Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

- **Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 014/2014** en su Artículo 4 dispone II. La aprobación de los siguientes tipos y modalidades de contratación será atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la autorización previa por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Municipal: e) Contratos de Licitación Pública nacional e internacional.

En su **artículo 7** señala "Licitación Pública" Será la modalidad de contratación de bienes y servicios que se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes. En esta modalidad, se podrán aplicar los siguientes tipos de convocatoria. a) Convocatoria Pública Nacional, para contrataciones mayores a Bs 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs 70.000.000.- (SETENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

- **Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba** en su Artículo 31 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL numeral 13) Autorizar la suscripción de contratos que correspondan según Ley Municipal de Contratos y Convenios.

CONSIDERANDO III:

Que, mediante informe de revisión Nutricional de Alimento Complementario Escolar de fecha 10 de Marzo de 2023, emitido por el Lic. Gustavo Mercado Flores Nutricionista contratado por este Ente Deliberante, para la revisión del proceso de contratación LP-03/2022, con Código CUCE: 22-1312-00-1271050-2-2, Apertura Programática N° 211 0 004, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023)", en la modalidad Licitación Pública Nacional, realiza la valoración nutricional de las propuestas y la verificación de cumplimiento de los parámetros nutricionales y microbiológicos requeridos en el DBC.

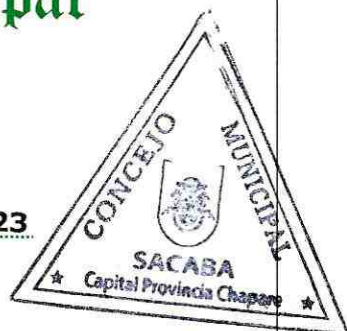
Que, mediante informe D.A.F/H.C.M.S./005/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, emitido por el Lic. Humberto Joaquín Ali Díaz-Director I Administrativo Financiero del



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° **11/2023**



H.C.M.S., el mismo realiza un análisis financiero del proceso de contratación LP-03/2022, con Código CUCE: 22-1312-1271050-2-2, Apertura Programática N° 211 0 004, "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023)", en la modalidad Licitación Pública Nacional, CONCLUYE: que habiendo realizado una revisión minuciosa del proceso de contratación se evidencio que solo 7 Ítems fueron adjudicados y 6 Ítems declarados desiertos, por lo que recomienda la Suscripción de las Minutas de Contrato de los siguientes: (LP) N° - 12/2023, (LP) N° - 13/2023, (LP) N° - 14/2023, (LP) N° - 15/2023, (LP) N° - 16/2023.

Que, mediante Informe Legal HCMS-DAL N° 017/2023, de 13 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Asesoría Legal, de este ente deliberante, señala que por los antecedentes y normativa antes referida, la Dirección de Asesoría Legal CONCLUYE que los documentos requeridos por el Responsable del Proceso de contratación (RPC) fueron correctamente valorados, que los contratos contienen las cláusulas, condiciones y documentos integrantes que establece el D.S. 0181 por lo que se adecuan al modelo de contrato administrativo para el objeto de la contratación, siendo estos de naturaleza administrativa y remitidos a este ente deliberante para su autorización correspondiente al proceso de contratación LP-03/2022, con código CUCE: 22-1312-00-1271050-2-2 Apertura programática N° 211 0 004, del proceso "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR (ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023)", en la modalidad Licitación Pública Nacional por lo que de conformidad a la valoración legal realizada que evidencia la viabilidad de la presente solicitud RECOMIENDA autorizar la suscripción de las Minutas de Contratos 1.- (LP) N° - 12/2023, 2.- (LP) N° - 13/2023, 3.- (LP) N° - 14/2023, 4.- (LP) N° - 15/2023 y 5.- (LP) N° - 16/2023.

Que, la Comisión Primera de Desarrollo Económico Local, Financiero, Administrativo y Jurídico de este Ente Deliberante, mediante informe No. C1ª/11/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, en consideración al Informe Financiero H.C.M.S./DAF/005/2023 e Informe Legal HCMS-DAL- N° 017/2023, y en aplicación del Decreto Supremo N° 181 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" y la Ley Municipal N° 014/2014 "Ley Municipal de Contratos y Convenios"; recomienda al Pleno del Honorable Concejo Municipal de Sacaba la autorización de la suscripción de 5 contratos administrativos remitidos por el Ejecutivo Municipal, informe que una vez deliberado fue aprobado en Sesión Ordinaria del día de hoy 14 de marzo de 2023, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto correspondiente que cursa en el Libro de Actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley Municipal N° 014 de Contratos y Convenios, Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y servicios y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZA la suscripción de los contratos administrativos resultantes del proceso de contratación identificado con el código LP-03/2022 y código



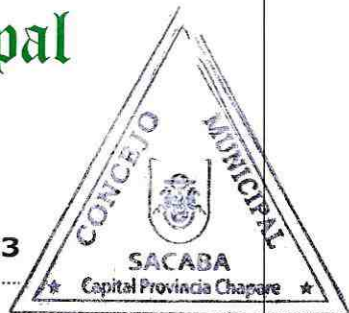


Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

11/2023



CUCE N° 22-1312-00-1271050-2-2 "ADQUISICIÓN ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR GESTIÓN 2023"; conforme al siguiente detalle:

- 1. Autorizar** la suscripción del contrato administrativo (LP) N°12/2023, al Ing. River Fiorilo Meneses responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación de Licitaciones (RPC), con la Empresa "OVOPLUS S.R.L." con representante legal Sr. Rimski Cesar Ariel Rolón Ríos, adjudicándose la provisión del Ítem 2.
- 2. Autorizar** la suscripción del contrato administrativo (LP) N°13/2023, al Ing. River Fiorilo Meneses responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación de Licitaciones (RPC), con la Empresa "CARSA INDUSTRIA Y COMERCIO S.R.L." con representante legal Sr. Diego Gerardo Cárdenas Ayala, adjudicándose la provisión de los Ítems 4 y 9.
- 3. Autorizar** la suscripción del contrato administrativo (LP) N°14/2023, al Ing. River Fiorilo Meneses responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación de Licitaciones (RPC), con la Empresa Unipersonal "INDUSTRIA PANIFICADORA INPASA" con representante legal Sr. Edward Guido Revollo Iriarte, adjudicándose la provisión del Ítems 10 y 11.
- 4. Autorizar** la suscripción del Contrato Administrativo (LP) N°15/2023, al Ing. River Fiorilo Meneses responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación de Licitaciones (RPC), con la Empresa "PROCOBA S.R.L." con representante legal Sr. Juan Carlos Lazarte Medrano, adjudicándose la provisión del Ítem 12.
- 5. Autorizar** la suscripción del Contrato Administrativo (LP) N°16/2023, al Ing. River Fiorilo Meneses responsable del Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación de Licitaciones (RPC), con la Empresa "CONSULTORA DE GESTIÓN PRODUCTIVA EMPRESARIAL CAPRA S.R.L." con representante legal Sra. Ligia Mabel Lujan Lafuente, adjudicándose la provisión del Ítem 13.

ARTICULO SEGUNDO. – Se deja establecido en la presente resolución de autorización de suscripción de firmas de contratos, que la responsabilidad por la elaboración de las especificaciones técnicas y la determinación de precios unitarios referenciales corresponde a la unidad solicitante conforme el inciso a) y d) del Art. 35 del D.S. 181.

Así mismo la aprobación del Documento Base de Constataciones DBC y la ejecución del proceso de contratación y sus resultados en la modalidad de Licitación Pública es responsabilidad del servidor público que por delegación de la MAE es designado como Responsable del Proceso de Contratación RPC según el Art.5 D.S. N°181.

Y que la Unidad Jurídica del Órgano Ejecutivo de conformidad al inciso e) del Artículo 37 Normas Básicas D.S. N° 181 es responsable de revisar la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en cumplimiento de la presente resolución municipal queda encargado de la supervisión y ejecución de los 5 Contratos autorizados, por lo que deberá adoptar todas las medidas





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

11/2023

necesarias para garantizar la distribución del alimento complementario para la presente gestión escolar 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - Para los fines que correspondan hágase conocer al Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Abog. María Amparo Acosta Peredo
PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abog. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

